



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 66, 67, 68, 69 fracción V y 71, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit* y los diversos 51, 55 fracción V, 59 y 96 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la ***Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023***, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La fracción IV del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, conformada entre otros ingresos, por aquellos que provienen de las contribuciones que las legislaturas locales establecen en su favor, dando a los Ayuntamientos la posibilidad de que cada año adecuen o adicionen impuestos en sus leyes de ingreso, con la finalidad de aprovechar el potencial recaudatorio e incluso para que deroguen algunos, considerando desde luego, el contexto económico y social del municipio, de acuerdo con su política tributaria.<sup>1</sup>

Por su parte el artículo 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, señala de igual manera que, los municipios

---

<sup>1</sup> GONZALEZ Y FLORES. (2022), "Impuestos Municipales Vigentes 2022", *Revista Hacienda Municipal*, NÚM. 11, novena época, p. 10.

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

De conformidad con la fracción VII del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, establece entre las atribuciones del Poder Legislativo, la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.

En ese tenor, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de la fracción I del artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, los Ayuntamientos deberán formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, proponiendo las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

- II. De acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución General, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; de este numeral se aprecia los principios constitucionales tributarios como lo son, la proporcionalidad, la equidad, la legalidad y el destino al gasto público, los cuales rigen en toda contribución. Así pues, es de destacar que los principios constitucionales cumplen tres funciones específicas:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Exegética: Porque ayudan a la interpretación de todo el ordenamiento jurídico.
- Fundamentadora: Dado que limitan a las autoridades y dirigen el ejercicio de sus potestades y atribuciones.
- De garantía para los particulares: Por ser fortaleza de los derechos individuales y otorgar certeza jurídica al particular.<sup>2</sup>

En ese sentido, en nuestro sistema jurídico mexicano, los principios en materia tributaria constituyen el eje del orden jurídico-fiscal, y son:

- Principio de generalidad. – Se cumple con este principio, al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.
- Principio de obligatoriedad. - La contribución a los gastos públicos constituye una obligación de todos los mexicanos.
- Vinculación al gasto público. – Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Venegas Álvarez, Sonia. Derecho Fiscal. Oxford, México, 2011, p. 6

<sup>3</sup> De acuerdo a Venegas (2011. p. 61), el gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado.

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Principio de proporcionalidad. - A través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos; mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán.
- Principio de equidad.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que con base a este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra.<sup>4</sup>
- Principio de legalidad o reserva de ley. - Conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión, y en su caso, del Congreso del Estado, razón por la cual él y sólo él podrá emitir leyes en sentido formal y material.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Jurisprudencia P./J. 24/2000. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, T. XI, marzo de 2000, p. 35

<sup>5</sup> TENORIO, C. (2012). "Conceptos constitucionales de la Contribución o del Derecho al Mínimo Vital", Derecho Fiscal. Obtenido de. <https://n9.cl/x4m7>

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

- III. De acuerdo con lo dispuesto en nuestra Constitución Local, los Ayuntamientos cuentan con la facultad de iniciar leyes, en lo relativo al gobierno municipal, en el caso particular, en cuanto a su respectiva Ley de Ingresos Municipal, las cuales contendrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones. Al respecto, dicha iniciativa deberá remitirse a este H. Congreso del Estado para su respectivo análisis, discusión y en su caso, aprobación.

En ese sentido, es de subrayar que la Ley de Ingresos es el documento que establece los ingresos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, en este caso será aplicable para el ejercicio fiscal 2023, para que el Ayuntamiento -como autoridad administrativa del municipio- acuda a ellos como medios de allegarse de recursos necesarios para solventar los gastos de su administración.

Por lo anterior, para la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal, se deben tomar en cuenta aspectos de política fiscal que consideren las fuentes de ingresos susceptibles de aprovecharse de acuerdo con el contexto económico y social de cada localidad, con la finalidad de incrementar los ingresos tributarios propios del municipio, sin dejar de observar las necesidades y condiciones económicas de sus habitantes, ya que de implementarse una política fiscal inadecuada, podría desencadenar efectos adversos en la recaudación y como consecuencia, no generar los

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

gasto público sea eficaz y eficiente, garantizando contar con un adecuado equilibrio presupuestario sostenible.

Asimismo, es importante subrayar que el presente ejercicio de elaborar criterios orientativos que coadyuven con los Municipios en la elaboración de sus leyes de ingresos, ha sido una práctica reiterada y exitosa en ejercicios fiscales anteriores, por lo cual, se estima factible no sólo continuar con el ejercicio que se ha realizado en años anteriores, sino de hacerlo de una mejor manera, para cumplir con las diversas disposiciones en materia de disciplina financiera, de contabilidad gubernamental y sobre todo, buscando evitar ante todo, posibles vicios de inconstitucionalidad.

Finalmente, no debe omitirse que, al elaborar y analizar las iniciativas de leyes de ingresos, se deberá observar en todo momento el contexto que actualmente se vive en el país y el mundo, esto es, considerar la realidad económica y necesidades sociales originadas por la contingencia derivada por el Covid-19 y el contexto geopolítico; por lo que, resulta importante considerar tales circunstancias al determinar la política económica y fiscal para el año 2023 para nuestra entidad federativa y sus municipios.

- V. Asimismo, para la formulación de las iniciativas de Ley de Ingresos, es importante tener en cuenta que con fecha 29 de septiembre del ejercicio en curso, se Decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de *la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales.

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

En razón de lo anterior, de conformidad con el segundo transitorio del Decreto en cuestión, los Ayuntamientos deberán presentar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que deberán llevar a cabo la conversión de las tarifas vigentes señaladas en su respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en curso, entre el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2022.

- VI. Se destaca que, con los presentes Criterios, en caso de ser aprobados, se estaría cumpliendo con la línea de acción 1.3.E.2, perteneciente a la estrategia 3.E “Impulso, modernización y perfeccionamiento de la política presupuestaria, hacendaria y recaudatoria”, de la premisa 3 “Impulso para el Desarrollo”, eje 1. “Agenda Legislativa” del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de este órgano parlamentario en su XXXIII Legislatura.

Por todo lo expuesto, las y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, consideramos necesario que esta soberanía popular apruebe la propuesta para mantener la coordinación entre los Municipios y este Poder Legislativo, brindando las bases para que la recaudación fiscal se encuentre apegada a los principios constitucionales y se vea reflejada en beneficios para la población nayarita, de conformidad con la siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS TÉCNICO LEGISLATIVOS QUE COADYUVEN A LA ELABORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

recursos suficientes y necesarios para la atención de los servicios básicos municipales.<sup>6</sup>

- IV.** En concordancia con lo señalado en el punto uno de exposición de motivos, es facultad de esta Asamblea Legislativa analizar las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, a efecto de que estas se apeguen a los principios constitucionales y a las reglas de disciplina financiera.

En ese sentido, en pleno respeto a la autonomía municipal, tanto administrativa como financiera, entendida la primera como la capacidad del municipio para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos, poder de policía, y organización interna, sin la intervención de otras autoridades; y la segunda, como la capacidad del municipio para contar con recursos suficientes derivados de renglones tributarios exclusivos, así como el libre manejo de su patrimonio y la libre disposición de su hacienda<sup>7</sup>; quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, consideramos pertinente establecer diversos Criterios Técnicos- Legislativos con carácter meramente orientativo, a efecto de coadyuvar con los Ayuntamientos para la integración de sus respectivas Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y su posterior presentación a este H. Congreso del Estado, esto con el objetivo de estandarizar procesos, optimizar el análisis de las iniciativas, y expedir Leyes de Ingresos que brinden certidumbre jurídica a la sociedad nayarita, y a la vez permitan planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos, a fin de que el

---

<sup>6</sup> NUÑO, S. (2022) "Génesis de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal 2023". Revista Hacienda Municipal, novena época, núm. 12.

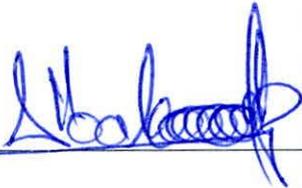
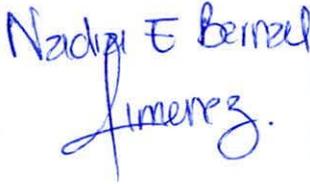
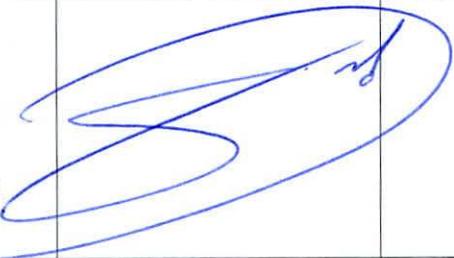
<sup>7</sup> ARAGON, S. (2002) "Autonomía Política: La función legislativa del Ayuntamiento". Federalismo y regionalismo. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 603.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

### COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece los Criterios Técnico Legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

# CRITERIOS TÉCNICO-LEGISLATIVOS PARA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023





PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

# CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

## CONTENIDO

Presentación.....	2
1. Marco jurídico aplicable.....	3
1.1 Disposiciones generales.....	3
1.2 Disposiciones locales.....	4
1.3 Disposiciones municipales.....	4
2. Proceso Genérico para la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos Municipal.....	5
3. Reglas de Disciplina Financiera para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos.....	6
4. Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.....	9
4.1 Requisitos para la elaboración de la iniciativa.....	9
4.1.1 Estructura y contenido.....	11
4.1.2 Formalidades de presentación.....	16
4.2 Expediente que se deberá remitir al Congreso.....	19
4.2.1 Oficio de remisión.....	20
4.2.2 Copia certificada del acta.....	20
4.2.3 Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.....	21
4.2.4 Anexos Técnicos que se deberán acompañar a la iniciativa.....	21
5. Recomendaciones y consideraciones finales.....	23
6. Datos de contacto para dudas o aclaraciones.....	32
Anexo A.- Propuesta de formato para la Iniciativa de Ley de Ingresos.....	33
Formatos para integrar los Anexos Técnicos.....	46



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### **Presentación**

Los presentes criterios son emitidos por la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con el objeto de coadyuvar con los Municipios en la elaboración e integración de sus respectivas iniciativas de Leyes de Ingresos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las diversas disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, y así dotar de certeza jurídica a las y los contribuyentes nayaritas.

Es de subrayar, que se trata de un documento enunciativo, más no limitativo, con carácter orientador, a efecto de que las autoridades municipales preparen su Iniciativa de Ley de Ingresos, la cual será aplicable para el ejercicio fiscal 2023.

Se hace especial énfasis en que, para la elaboración, deberán hacer uso del Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo sus atribuciones, competencias de cobro y jurisdicción. El contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, es responsabilidad de cada Ayuntamiento que lo aprueba en su mayoría simple y presenta ante el H. Congreso del Estado de Nayarit para su aprobación.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 1. Marco jurídico aplicable.

Con el objetivo de contribuir con los municipios en la integración de su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se enlista de manera general y enunciativa, más no limitativa, el marco jurídico aplicable, precisándose que particularmente se deberán observar con detenimiento y escrupulosamente lo normado por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios*.

#### 1.1 Disposiciones generales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Criterios Generales de Política Económica 2023.
- Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Con relación a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se deberá atender especialmente lo dispuesto por la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la*



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

*Ley de Ingresos<sup>1</sup>, el Clasificador por Rubros de Ingresos,<sup>2</sup> y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.<sup>3</sup>*

### **1.2 Disposiciones locales.**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
- Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Código Fiscal del Estado de Nayarit.
- Plan Estatal de Desarrollo y programas derivados del mismo.

### **1.3 Disposiciones municipales.**

- Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.
- Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados.
- Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas aplicables en la materia.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

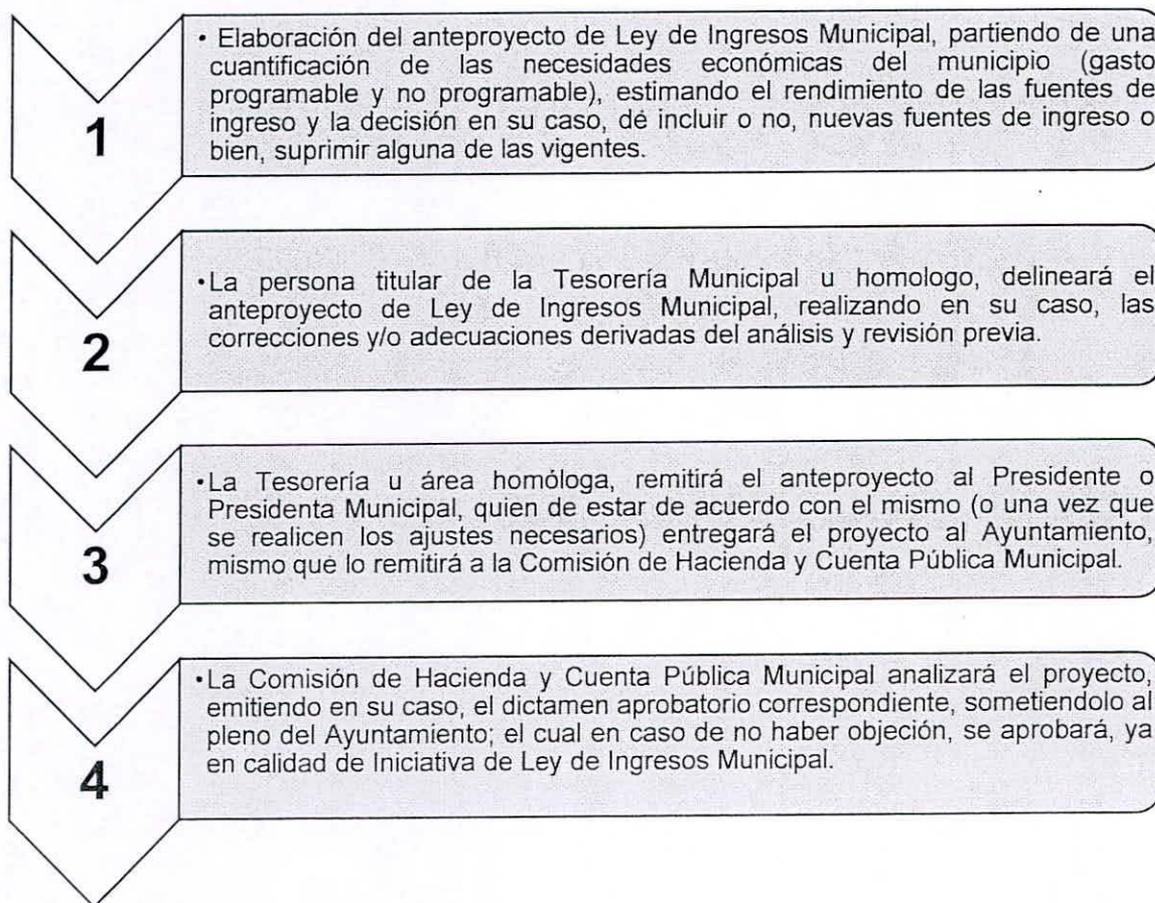


PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 2. Proceso Genérico para la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos Municipal.

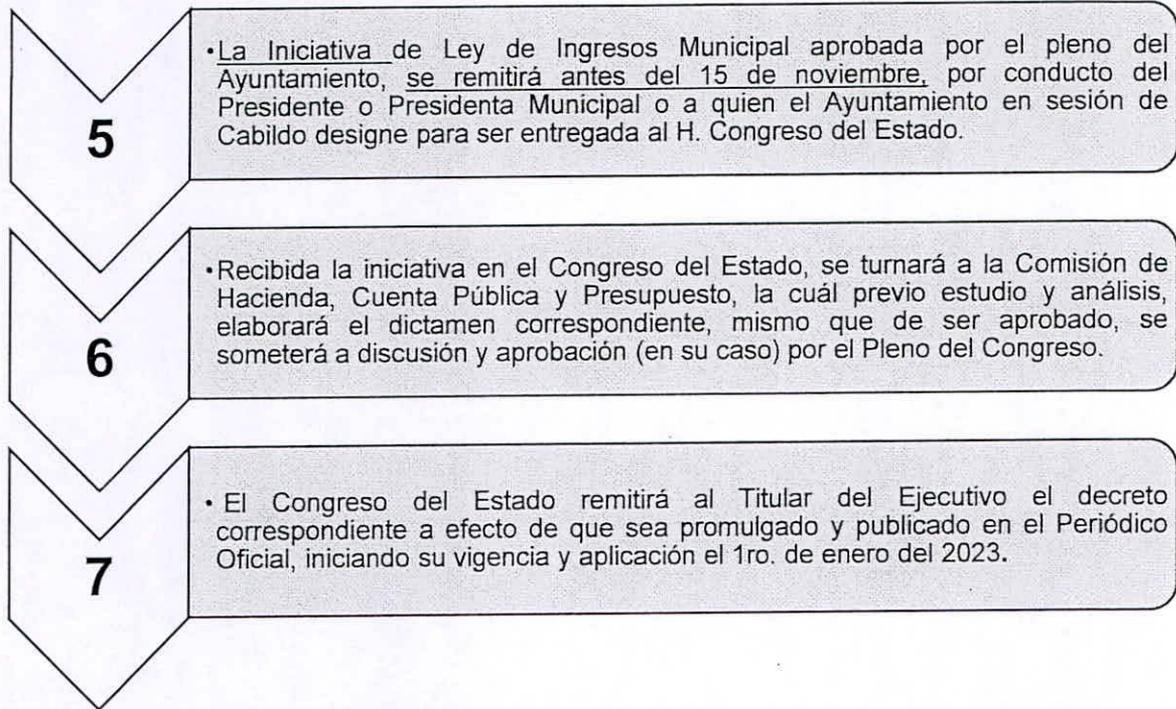
Con la premisa de contribuir con las labores municipales, y de manera ilustrativa, a continuación, se describe el proceso genérico para la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos Municipal, ello en el entendido de que, dicho proceso puede variar en cada municipio de conformidad con sus disposiciones internas.





PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



Fuente: Elaboración propia, con base en información obtenida del INDETEC, 2022.

### 3. Reglas de Disciplina Financiera para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos.

La *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, representó un avance importante en favor de las finanzas públicas locales; su objetivo fue establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.<sup>4</sup>

Entre los componentes de esta Ley, se encuentra el establecimiento de reglas de disciplina financiera que promueven finanzas públicas sanas atendiendo a los

<sup>4</sup> Primer párrafo del artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

principios de responsabilidad hacendaria, a las que deberán alinearse los proyectos tanto en la Ley de Ingresos, como en el Presupuesto de Egresos municipales.

De acuerdo a lo establecido en el inciso d) de la fracción I del artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, los Ayuntamientos deberán formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, proponiendo las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Al respecto, el Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, establece las reglas que en la materia se deben atender en la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, mismas que consisten en:

- Elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;
- Deberán ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- Incluir cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas (deberán ser cuantificables y medibles);
- Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023;<sup>5</sup>
- Las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas y transferencias de la entidad federativa no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en su caso los del Estado, respectivamente.<sup>6</sup>

Asimismo, los municipios deberán incluir en sus iniciativas de Leyes de Ingresos, las proyecciones de ingresos, los resultados de los ingresos y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, de conformidad con la Figura 1.

---

<sup>5</sup> Cfr.

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2023.PDF](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF)

<sup>6</sup> Primer y segundo párrafos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Fig. 1. Información a incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, conforme a la Ley de Disciplina Financiera.

Proyecciones de Ingresos	Resultados de los Ingresos	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas
<ul style="list-style-type: none"><li>•El Municipio de Tepic, deberá estimar tres años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.</li><li>•El resto de los municipios (con población menor a 200 mil habitantes), deberán estimar un año adicional al ejercicio en cuestión, pudiendo contar con el apoyo técnico del Gobierno Estatal.</li><li>•En ambos casos, deberán plasmarse en el formato 7a del CONAC, y realizarse con base a los Criterios Generales de Política Económica 2023.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•El Municipio de Tepic, deberá incluir el ejercicio de tres años previos, el resto de los municipios, incluirá solamente el del ejercicio del año previo.</li><li>•Deberán integrarse en las iniciativas de ingresos con el formato 7c del CONAC.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Definir los montos de deuda contingente, así como propuestas de acción para enfrentarlos.</li><li>•Algunos puntos que podrían incluirse como riesgos económicos son: la caída del PIB, presiones contingentes sobre el gasto derivadas de laudos y de riesgos por externalidades (desastres naturales, fenómenos meteorológicos etc), y los riesgos operativos en la organización, ejecución, etc.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia, con base en información obtenida del INDETEC, 2022 y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

### 4. Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

La iniciativa de Ley de Ingresos Municipal es el documento que formalmente presenta cada Ayuntamiento, en ejercicio del derecho que les otorga la fracción IV del artículo 49 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*; y como todo texto de iniciativa, de manera genérica se compone de una exposición de motivos, la parte normativa y, las normas transitorias.

#### 4.1 Requisitos para la elaboración de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*, toda iniciativa debe reunir los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- a) **Dirigir escrito al Diputado o Diputada que presida la Mesa Directiva de la Asamblea;**
- b) **Personalidad Jurídica de los integrantes del Ayuntamiento, quienes deberán suscribir la iniciativa;**
- c) **Denominación y objeto;**
- d) **Exposición de motivos;**

La exposición de motivos son las consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa de ley o decreto, es decir, es el apartado donde se explican las razones del contenido de las propuestas contenidas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

Asimismo, se sugiere abordar los siguientes puntos:

- a) Facultad municipal para elaborar leyes de ingresos;
  - b) Establecer cuáles son los objetivos que se plantean lograr con la ley;
  - c) Aquellos municipios que tengan suscrito el convenio de coordinación vigente sobre el predial deberán manifestarlo, y
  - d) Cualquier incremento a las cuotas o tarifas, así como la generación de nuevas contribuciones deben estar debidamente fundamentados y justificados, de acuerdo con el contexto económico y social de cada municipio.
- e) El contenido de la estructura del ordenamiento legal, integrado ordenadamente por títulos, capítulos, secciones, artículos (apartados,



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**párrafos, fracciones, incisos o numeración), de manera que se determinen literalmente las propuestas respectivas, y**

Cada uno de los apartados de la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá estar debidamente denominado en función de la contribución o ingreso de que se trate o del servicio que se graba, de conformidad con la normativa en la materia.

Asimismo, el contenido de los artículos debe establecer las cualidades de precisión, claridad y concisión respecto a qué contribución se refiere, estableciendo sus elementos.

### **f) Disposiciones transitorias.**

Las disposiciones transitorias o artículos transitorios son destinados a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento, o que son creadas por virtud del mismo. Es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan.<sup>7</sup>

En el caso en concreto, se regulará la vigencia de la ley de ingresos, misma que abarcará el ejercicio fiscal 2023.

#### **4.1.1 Estructura y contenido.**

- **Rubro o denominación de la Ley:**

Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

<sup>7</sup> Cfr.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=14#:~:text=Se%20refiere%20a%20la%20disposic%C3%B3n,presenta%20la%20condici%C3%B3n%20que%20regulan.>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

La estructura y contenido tanto de la iniciativa de la Ley de Ingresos, así como la información adicional que la deberá acompañar, deberá atender a lo dispuesto en la *Norma para armonizar la presentación de información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable*, particularmente a lo establecido en el artículo 61 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y el *Clasificador por Rubros de Ingresos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Se recomienda atender puntualmente el formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, contenida en la norma citada en el párrafo anterior, misma que propone el siguiente orden:

### **Título Primero** **Disposiciones Generales**

En este título se establecen los artículos o disposiciones que tienen carácter genérico, es decir, que regulan aspectos aplicables a todos los títulos contenidos en la Ley. Es común que en este apartado se establezcan los artículos que refieren a la naturaleza y objeto de la ley, aplicabilidad, glosario, autoridades fiscales y autoridades competentes para administrar y recaudar los ingresos municipales, entre otros.

Asimismo, en este apartado se incluirá la tabla de los ingresos estimados que percibirá el municipio para el ejercicio fiscal 2023, la cual deberá atender las directrices de armonización contable para organizar los recursos de conformidad con el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### **Título Segundo**

#### **Impuestos**

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

### **Título Tercero**

#### **Contribuciones de Mejoras**

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

### **Título Cuarto**

#### **Derechos**

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del municipio.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### **Título Quinto**

#### **Productos**

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

### **Título Sexto**

#### **Aprovechamientos**

Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

### **Título Séptimo**

#### **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

Son los ingresos propios obtenidos por las entidades de la administración pública paramunicipal, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

### **Título Octavo**

#### **Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Son los recursos que reciben los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

### **Título Noveno**

#### **Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Subvenciones**

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.<sup>8</sup>

### **Título Décimo**

#### **Ingresos derivados de financiamientos**

Son los ingresos por financiamiento interno, es decir, los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los Municipios y en su caso, las entidades del sector paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

### **Título Undécimo**

#### **Facilidades administrativas y beneficios fiscales**

En este apartado se recomienda establecer aquellas disposiciones relacionadas con las medidas que tengan por objeto facilitar el pago de las diversas

---

<sup>8</sup> Clasificador por Rubro de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, así como las que otorguen estímulos fiscales para enfrentar las dificultades económicas a las que se enfrentan las familias nayaritas por motivo de las consecuencias económicas derivadas del aumento en la tasa anual de inflación, como secuela de la pandemia por COVID-19 y los conflictos geopolíticos.

Al respecto, se sugiere establecer disposición en la cual, se señale que los estímulos y las facilidades fiscales que prevea la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

### **4.1.2 Formalidades de presentación.**

- a) La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se deberá presentar a más tardar el martes 15 de noviembre de 2022<sup>9</sup>, a la Secretaría General del Congreso, quien en el acuse de recibo correspondiente registrará fecha y hora de presentación;
- b) Se presentará en documento impreso en papel tamaño carta, que contenga la propuesta, con el nombre, cargo y firma de los integrantes del Ayuntamiento, rubricando cada una las páginas que lo integren, considerando exposición de motivos y cuerpo normativo como un sólo documento;
- c) Deberá acompañarse además un disco compacto (CD) o memoria USB que contenga el archivo electrónico en procesador de palabras que concuerde

<sup>9</sup> Inciso d) de la fracción I del artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

fielmente con el documento impreso original, el cual deberá tener las características siguientes:

- El documento(s) que se contenga en el disco compacto (CD) o USB, se grabará(n) sin contraseñas o claves de acceso que impidan su apertura.
- Verificar que el archivo(s) no contenga virus informáticos o se encuentre codificado, impidiendo su apertura o lectura.
- El disco compacto (CD) o USB, deberá estar debidamente etiquetado con la leyenda "*Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_ para el ejercicio fiscal 2023*". Dicha etiqueta deberá estar firmada por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y mostrar el sello oficial del Ayuntamiento.
- El documento(s) deberá elaborarse en formato de procesador de palabras "*Microsoft Word*", sin atributos de oculto o solo lectura y sin la activación de control de cambios.
- El disco compacto (CD) o USB deberá contener la "Exposición de motivos" y el "Proyecto de ley de ingresos" en formato Microsoft Word editable.
- El tipo de fuente que habrá de utilizarse en el documento será:

Tipo. - Arial

Tamaño. - 12



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Utilizando apropiadamente mayúsculas y minúsculas.

- No utilizar bordes ni sombreados de ningún tipo en el documento.
- Párrafos con interlineado de 1.5 líneas para todo el documento.
- Títulos, capítulos, secciones, números, fracciones e incisos deberán resaltarse con negritas y el resto del contenido en letra normal.
- Se utilizarán tablas únicamente cuando existan cuotas para diversos conceptos o cantidades dentro de un mismo artículo, que deberán alinearse perfectamente al texto del articulado.

Las tablas deberán insertarse y no dibujarse, importarse o vincularse; el tamaño de las tablas no deberá exceder del tamaño de una página respetando los márgenes de todo el documento.

- La alineación se realizará de la siguiente manera: títulos centrados, conceptos al margen izquierdo e importes a la derecha, y no deberán contener líneas ocultas.
- No deberá utilizarse inserción de cuadros de texto ni comentarios.
- Los márgenes que deberán utilizarse en el documento se señalan a continuación:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Superior. - 4.0 cms.

Inferior.- 3.0 cms.

Izquierdo. - 3.5 cms.

Derecho. - 2.5 cms.

- Los anexos técnicos en hojas de cálculo, deberán presentarse en archivos sin contraseñas, claves o restricciones que impidan su manipulación.

d) Cabe precisar que el documento base referencial de información, en todo momento será el documento impreso signado por los miembros del Ayuntamiento.

### **4.2 Expediente que se deberá remitir al Congreso.**

Para la presentación formal de la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos Municipal, se deberá integrar el expediente con los documentos siguientes:

- Oficio de remisión.
- Copia certificada del Acta de Cabildo.
- Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 (debiendo incluir exposición de motivos, la parte normativa y, las normas transitorias).
- Anexos técnicos de soporte a la iniciativa, de conformidad con las disposiciones en materia de armonización contable y disciplina financiera.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 4.2.1 Oficio de remisión.

El oficio de remisión deberá ser suscrito por el Presidente o la Presidenta Municipal, dirigido a la Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En dicho oficio, se deberán enlistar los documentos o anexos que se acompañen a la iniciativa.

Deberá presentarse ante la Secretaría General del Congreso, con domicilio en Avenida México número 38 Norte, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, en días hábiles dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas.

### 4.2.2 Copia certificada del acta.

Copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual se haya aprobado la iniciativa de Ley de Ingresos con la votación correspondiente, debidamente signada y sellada por el Secretario del Ayuntamiento.

El acta de sesión de cabildo, deberá precisar por lo menos, lo siguiente:

- Número de acta, lugar y fecha de la sesión.
- Asistencia de los integrantes del Ayuntamiento para verificar el quórum legal.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Cuenta Pública o comisión análoga.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- Descripción sucinta del desarrollo de la sesión de Cabildo.
- Expresión de la votación del proyecto de Iniciativa de Ley, en lo general o por cada una de sus partes; de conformidad con el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, deberá ser aprobada por la mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.
- En su caso, acuerdo de aprobación y remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos y sus anexos técnicos, al Congreso del Estado.

### 4.2.3 Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

Documento impreso consistente en la exposición de motivos, el cuerpo normativo y disposiciones transitorias de la iniciativa de Ley de Ingresos, la cual deberá ir con firma y rúbrica en todas las hojas, debiendo adjuntar su versión en archivo electrónico, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3 del presente documento.



Para pronta referencia, ver ANEXO A.

### 4.2.4 Anexos Técnicos que se deberán acompañar a la iniciativa.

En cumplimiento con lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*<sup>10</sup>, la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*<sup>11</sup>, los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los*

<sup>10</sup> Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>11</sup> Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

*formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,<sup>12</sup> y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit<sup>13</sup>, se deberán incluir a la iniciativa de Ley de Ingresos, en formatos impresos y en dispositivos de almacenamiento digital, los anexos técnicos siguientes:*

- ANEXO I.- Proyecciones de ingresos (tres años para el municipio de Tepic, y un año para el resto de los municipios), adicional al ejercicio fiscal en cuestión. – Formato 7a del CONAC-
- ANEXO II.- Resultados de los ingresos (tres años para el municipio de Tepic, y un año para el resto de los municipios), adicional al ejercicio fiscal en cuestión. -Formato 7c del CONAC-
- ANEXO III.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- ANEXO IV.- Documentos técnicos que justifiquen las modificaciones de incremento o decremento de propuestas a la ley de ingresos vigente, tales como, estudios de propuestas de tarifas de agua potable, drenaje y alcantarillado, entre otros.

<sup>12</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 28 de julio de 2021.

<sup>13</sup> Artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 5. Recomendaciones y consideraciones finales.

a) El documento base para la elaboración de la iniciativa 2023, será la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022; por tanto, cualquier modificación, tendrá que justificarse de manera objetiva.

### b) Se deberá tomar como referencia el valor de la UMA

La iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se deberá presentar tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que se deberá llevar a cabo la conversión de las tarifas vigentes señaladas en su respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en curso, entre el valor de la UMA vigente para el año 2022.<sup>14</sup>

VALOR DE LA UMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 <sup>15</sup>		
Diario	Mensual	Anual
\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08

El establecer la UMA, como unidad de cuenta o referencia, permite que los municipios no se vean afectados por los niveles de inflación, pues al señalar las contribuciones municipales en dicha unidad de medida, y al actualizarse anualmente su valor, ya se estarían considerando de manera automática,

<sup>14</sup> Segundo transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 07 de octubre de 2022.

<sup>15</sup> El valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA es determinado por el INEGI y publicado dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor dichos valores el primero de febrero de dicha anualidad.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

los niveles de inflación, pues esta unidad se calcula anualmente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Fórmula para convertir cuotas o tarifas en pesos a UMAS:



$$\frac{\text{Tarifa en pesos}}{96.22 \text{ (Valor diario de la UMA)}}$$

NOTA. Se recomienda limitarse al uso de dos decimales en las fracciones de unidad.

- c) Deberán considerarse las tarifas o cuotas que se aplicarán a los servicios, de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- d) Se deben mantener las reglas concernientes al Impuesto Especial destinado a la Universidad contemplado en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- e) Se deberá respetar el derecho a la identidad, por lo que, debe regularse que el registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento será gratuita.<sup>16</sup>

Asimismo, se recomienda considerar exento de pago la expedición de la primera copia certificada del acta por el reconocimiento de identidad de género.

<sup>16</sup> Artículo 36 Bis del Código Civil para el Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

f) No se pueden imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit o decretadas por la Legislatura. Conforme a lo anterior, los ingresos que puede obtener cada Ayuntamiento son:

❖ **Impuestos:**

- Impuesto Predial, y<sup>17</sup>
- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.<sup>18</sup>

❖ **Derechos:**

- Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.<sup>19</sup>

❖ **Productos.**<sup>20</sup>

❖ **Aprovechamientos:**<sup>21</sup>

- Recargos y Multas
- Gastos de Ejecución
- Subsidios, donaciones, herencias y legados
- Anticipos a indemnizaciones.

❖ **Ingresos extraordinarios:**<sup>22</sup>

<sup>17</sup> Artículos 15 al 39 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.

<sup>18</sup> Artículos 40 al 56 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.

<sup>19</sup> Artículos 61 A al 61 L de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.

<sup>20</sup> Artículos 5 y 63 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.

<sup>21</sup> Artículo 64 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.

<sup>22</sup> Artículo 66 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- Los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios accidentales.
- Los que procedan de préstamos, financiamientos y obligaciones que adquiere el Ayuntamiento para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado, conforme a la Constitución Política Local.
- Aportaciones del Gobierno Federal o Estatal.

### ❖ Participaciones y aportaciones federales.

- **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.<sup>23</sup>

g) Con relación a los derechos por concepto de “Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública”, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 9/2021 invalidó diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de algunos municipios del Estado

---

<sup>23</sup> Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2018.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, es importante atender los argumentos vertidos en la sentencia a fin de justificar de manera objetiva los cobros que se realicen en el rubro correspondiente, garantizando en todo momento el principio de gratuidad reconocido por el artículo 6 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>24</sup>

En ese contexto, los Ayuntamientos deberán incluir los razonamientos y anexos técnicos donde se expliquen de manera objetiva y razonable los elementos y la metodología que utilizó para fijar la tarifa en materia de acceso a la información.<sup>25</sup>

Finalmente, es importante señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad, determinó otorgar efectos vinculatorios hacia el futuro, a efecto de exhortar al Congreso del Estado y a los Municipios para evitar que en posteriores ejercicios se vuelvan a considerar conceptos de cobro que hayan sido declarados inconstitucionales.

- h) No deben establecerse exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de impuestos inmobiliarios y pago de derechos por servicios.

Estarán exentos de la anterior restricción, los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y los Municipios. Al respecto, la Constitución excluye de este beneficio a los bienes de dominio público que sean los

<sup>24</sup> Cfr.: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6608>

<sup>25</sup> Acción de Inconstitucionalidad 15/2019. Cfr.: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/resolucion/2019-11/Acc\\_Inc\\_2019\\_15-Res.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/resolucion/2019-11/Acc_Inc_2019_15-Res.pdf)



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, y que su uso sea para fines administrativos, o para propósitos distintos a los de su objeto público.<sup>26</sup>

Asimismo, se sugiere considerar exenciones por el pago de impuestos inmobiliarios o derechos, atendiendo a la situación económica de los contribuyentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, adultos mayores a 60 años, jubilados y pensionados.

- i) Cuando se establezcan cuotas y tarifas ubicadas entre un mínimo y un máximo, se deben fijar en la Ley, los criterios precisos o procedimientos a seguir para determinar concretamente la ubicación de un contribuyente en tal rango de valor, procurando que dichos criterios conduzcan con toda certeza a lograr la equidad y proporcionalidad en el pago de la contribución. Es importante señalar, que se violentan los principios de proporcionalidad y equidad cuando al contribuyente se le aplica una tasa mayor al exceder de manera mínima el límite de rango inmediato inferior, por lo que, se tendría que buscar un esquema que impida tal situación.
- j) Se exhorta a cumplir con lo dispuesto en el inciso h) de la fracción III del artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit<sup>27</sup> en cuanto a las sanciones, las cuales se deberán contemplar en montos mínimos y máximos en UMA, quedando prohibidas las multas fijas.

<sup>26</sup> Artículo 115 fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

<sup>27</sup> Cfr. *Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, en materia de multas justas emitidas por autoridades municipales, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 27 de septiembre de 2022.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Lo anterior toda vez que, en la aplicación de las sanciones y reglamentos municipales, se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia.

- k) Se deben eliminar los cobros diferenciados por un mismo supuesto, o bien, presentar una justificación para respetar los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, como pueden ser los fines extrafiscales.
- l) Se sugiere respetar la competencia tributaria y evitar contravenir la exclusividad en la recaudación de algunas contribuciones.
- m) Se exhorta a cumplir con la coordinación fiscal, con los convenios y observar las prohibiciones establecidas en la *Ley de Coordinación Fiscal*, la *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, la *Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios* y la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*.

Especialmente se deberá atender a lo dispuesto por el artículo 10 A de la *Ley de Coordinación Fiscal*, el cual a la letra señala:

**Artículo 10-A.-** Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por:

I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a). - Licencias de construcción.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- b). - Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c). - Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d). - Licencias para conducir vehículos.
- e). - Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f). - Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g). - Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a). - Registro Civil
- b). - Registro de la Propiedad y del Comercio.

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV.- Actos de inspección y vigilancia.

V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

- n) Se sugiere eliminar cualquier referencia que implique interpretaciones abstractas, tales como los conceptos: "otros", "similares", "los demás", "etc".
- o) Se utilizarán las unidades de medida para la determinación de la base establecidas por la legislación sobre metrología y normalización, y la *Norma Oficial Mexicana: en longitud, el metro y sus equivalentes; en masa, el kilo y sus equivalentes*; evitando gravar sobre unidades imprecisas y no reconocidas como lo pueden ser el bloque, el viaje, el camión, la pieza, los parámetros chico y grande, alto y bajo, ancho y estrecho.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- p) Es importante, que en términos de transparencia, cumplir con lo establecido en el artículo 63 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y publicar la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en la página del Ayuntamiento que corresponda.

### **6. Datos de contacto para dudas o aclaraciones.**

En caso de dudas o aclaraciones, se pone a disposición de los municipios el servicio de asesoría y consulta, a través de la Secretaría General, al teléfono 311 215 25 00, extensión 198.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Anexo A.- Propuesta de formato para la Iniciativa de Ley de Ingresos

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, Presidente (a) Municipal del Ayuntamiento Constitucional de \_\_\_\_\_, Nayarit; de conformidad con el acuerdo \_\_\_\_\_ celebrado en sesión \_\_\_\_\_ de Cabildo, celebrada con fecha \_\_\_\_\_, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de \_\_\_\_\_, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular y remitir para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

Asimismo, el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este H. Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de \_\_\_\_\_ Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, misma que fue aprobada en sesión de cabildo \_\_\_\_\_, celebrada con fecha \_\_\_\_\_ de la presente anualidad.

La presente iniciativa se somete a su consideración, con el objeto de proponer al Congreso del Estado las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos,



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2023 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.

Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a aumentar la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de \_\_\_\_\_, en lo que va del año 2022 se han recaudado un total de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_).

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2023, se recaude un total de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), lo cual representa un \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ (mayor o menor), en comparación con el ejercicio fiscal en curso.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, se cuenta con convenio de coordinación con \_\_\_\_\_, en cuanto a la recaudación del impuesto, mismo que a la fecha del presente, se encuentra aún vigente.

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se destacan los siguientes:

- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Los anteriores cambios se realizan con fundamento en  
\_\_\_\_\_ y obedecen a

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



**NOTA:** Fundamentar y justificar debidamente cualquier incremento a las cuotas o tarifas, así como la generación de nuevas contribuciones, de acuerdo con el contexto económico y social de cada municipio.

Por lo antes expuesto, se somete a estudio y valoración del H. Congreso del Estado, el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_,  
NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de \_\_\_\_\_, Nayarit, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2023 para el municipio de \_\_\_\_\_, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE _____, NAYARIT	Ingreso Estimado
<b>LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>	
<b>Total</b>	
<b>Impuestos</b>	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
<b>Derechos</b>	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
<b>Productos</b>	
Productos	
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

<b>Aprovechamientos</b>	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	



**NOTA:** El anterior desglose se elaboró de conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Clasificador por Rubro de Ingresos, ambas disposiciones emitidas por el CONAC, y son de cumplimiento obligatorio para Entidades Federativas y Municipios.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;
- II. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal;

- III. **Contribuciones de mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- IV. **Contribuyente:** Persona física o jurídica al que la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- V. **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios;
- VI. **Créditos fiscales:** Aquellos que tenga derecho a percibir el municipio o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena;
- VII. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del municipio;
- VIII. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

hecho prevista por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos;

- IX. Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;
- X. Productos:** Son las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;



**NOTA:** Adicionar los conceptos que se consideren importantes precisar, de conformidad al contenido y a las particularidades de cada iniciativa.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.



**NOTA:** Adicionar aquellos artículos que se consideren necesarios para regular aspectos genéricos, aplicables a todos los títulos contenidos en la Ley.

## TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS



**NOTA:** Desglosar los impuestos pudiendo agruparlos de acuerdo a su tipo, en diversos capítulos y a su vez, estos en secciones.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS



**NOTA:** Desglosar Contribuciones de Mejoras pudiendo agruparlas de acuerdo a su tipo, en diversos capítulos, y estos a su vez, en secciones.

### TÍTULO CUARTO DERECHOS



**NOTA:** Desglosar las contribuciones por Derechos, pudiendo agruparlos de acuerdo a su tipo, en diversos capítulos, y estos a su vez, en secciones.

### TÍTULO QUINTO PRODUCTOS



**NOTA:** Desglosar ingresos derivados de Productos, pudiendo agruparlos de acuerdo a su tipo, en diversos capítulos, y estos a su vez, en secciones.

### TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS



**NOTA:** Desglosar Aprovechamientos, pudiendo agruparlos de acuerdo a su tipo, en diversos capítulos, y estos a su vez, en secciones.

### TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



**NOTA:** Desglosar Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, pudiendo agruparlos de acuerdo a su tipo, en diversos capítulos, y estos a su vez, en secciones.

### TÍTULO OCTAVO

#### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES



**NOTA:** Desglosar Participaciones y Aportaciones.

### TÍTULO NOVENO

#### TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES



**NOTA:** Desglosar ingresos por Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Subvenciones.

### TÍTULO DÉCIMO

#### INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.



**NOTA:** Desglosar ingresos derivados de financiamientos.

### TÍTULO UNDÉCIMO

#### FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES



**NOTA:** Se recomienda establecer aquellas disposiciones relacionadas con las medidas que tengan por objeto facilitar el pago de las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, así como las que otorguen estímulos fiscales.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Asimismo, se sugiere considerar disposiciones generales respecto de beneficios, estímulos fiscales o exenciones, atendiendo la situación económica de los contribuyentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, adultos mayores a 60 años, jubilados y pensionados.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**DADO** en las oficinas del Ayuntamiento Constitucional de \_\_\_\_\_, ubicadas en la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**PRESIDENTE/PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
\_\_\_\_AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
\_\_\_\_\_, NAYARIT**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**SECRETARIO DEL H. \_\_\_\_ AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE \_\_\_\_\_, NAYARIT**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Formatos para integrar los Anexos Técnicos

- **ANEXO I.- Proyecciones de ingresos** (tres años para el municipio de Tepic, y un año para el resto de los municipios, adicional al ejercicio fiscal en cuestión).

#### Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición  <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b> A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas  <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos  <b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>  <b>Datos Informativos</b> 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Instructivo de llenado

#### Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

#### Cuerpo del Formato

**(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

**(b) Concepto:** Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza.

**(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley):** Esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos presentado como iniciativa para ese ejercicio.

**(d) Año 1 al 5:** Las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) /	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2023	2024	2025	2026		

Las proyecciones deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

#### Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- **ANEXO II.- Resultados de los ingresos** (tres años para el municipio de Tepic, y un año para el resto de los municipios, adicional al ejercicio fiscal en cuestión).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 1 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición  <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b> <b>(2=A+B+C+D+E)</b> A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas  <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos  <b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>  <b>Datos Informativos</b> 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Instructivo de llenado

#### Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

#### Cuerpo del Formato

**(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio:** Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Concepto:** El formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza.

**(c) Año 5 al 1:** Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos. En el formato, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
		2019	2020	2021	2022

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

**(d) Año del Ejercicio Vigente:** En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

#### Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- ANEXO III.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2022 podría enfrentar el Municipio de \_\_\_\_\_ en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Disminución de los recursos federales.</b> Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de _____ han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del ___% en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p><b>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.</b> Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</b> Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.</p>	<p><b>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</b> Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

CRITERIOS TÉCNICO- LEGISLATIVOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS  
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Menores participaciones federales.</b> En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p><b>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.</b> Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Desastres Naturales y fenómenos meteorológicos.</b> En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p><b>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales.</b> Es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, procure garantizar recursos para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p><b>Endeudamiento elevado.</b> El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegarse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p><b>Gasto público eficiente y austero.</b> Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.</p>



NOTA: La redacción del presente anexo se muestra a manera de ejemplo de los riesgos que podrían enfrentar los municipios. A estos riesgos se podrían agregar algunos otros, tales como la caída del PIB, presiones contingentes sobre el gasto derivadas de laudos y de riesgos por externalidades, y los riesgos operativos en la organización, ejecución, etc., ello de acuerdo a las circunstancias específicas de cada municipio.